



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	050013105007-2022-00290-00
DEMANDANTE:	LINA ISBETH MOLINA GÓMEZ
DEMANDADAS:	CREDOIFERTAS S.A.S. MULTIELECTRO S.A.S.
ASUNTO:	AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA Y REMITE

Del estudio inicial de la presente demanda, este Despacho concluye que no es competente para el trámite de la misma, por las siguientes,

CONSIDERACIONES

Pretende la parte demandante se declare la existencia de un contrato de trabajo con el consecuente reconocimiento y pago de la indemnización por despido sin justa causa, además de la indexación de las sumas a reconocer, lo que asciende a juicio de la activa a las siguientes sumas de dinero a la suma de \$7.084.499.997.

Por ello, se concluye que las pretensiones de la demanda **NO** superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual, de acuerdo con lo previsto en el Art.12 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social, modificado por el Art.46 de la ley 1395 de 2010, compete a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, y no a los Jueces Laborales del Circuito asumir el conocimiento y trámite del presente asunto.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el Art.90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se **RECHAZARÁ** de plano la demanda y se ordenará la remisión del expediente, incluyendo la demanda con sus anexos a la Oficina Judicial a fin de que sea nuevamente repartida, esta vez a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín; envío que se hará efectivo a través de los canales digitales dispuesto para tal fin, y de ello se dejará evidencia para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **LINA ISBETH MOLINA GÓMEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°42.687.787, en contra de **CREDOIFERTAS S.A.S. y MULTOELECTRO S.A.S.** por carecer este Despacho de competencia por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, a la oficina judicial para que sea repartido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín; envío que se hará efectivo a través de los canales digitales dispuestos para tal fin, y de ello se dejará evidencia en autos para los

efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8518b830bbb4f5b2ffedf3e14cb9299e483c66db8c48521d49a52f90bf20b1**

Documento generado en 05/09/2022 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>